

El Boletín Oficial sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Las reclamaciones y anuncios, se remitirán francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redacción.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad calle de S. Lázaro número 25, [casa-imprenta] á 8 reales al mes en la capital.

Boletín Oficial

de la Provincia de Guadalupe.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 647.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Constante la Intendencia en su propósito de emplear todos los medios que están en sus atribuciones para que la recaudación de contribuciones se haga sin necesidad de grabar á los pueblos con comisiones que la son estremadamente repugnantes, anuncia siempre con anticipación la época en que es imprescindible ejecutarla. Con este mismo objeto ha hecho ver á los ayuntamientos en el Boletín oficial número 114 del 29 de Noviembre último la obligación en que están de recaudar el producto del cuarto trimestre y de los atrasos en el corriente mes; mas apesar de todo no puede menos de recomendar de nuevo este importante servicio. Existen aun débitos considerables por Propios, se han satisfecho muy pocas cantidades por cuenta del contingente de este año, no se cuida de pagar los rendimientos de la mandapía forzosa, y últimamente han producido muy poco efecto los plazos concedidos por la Administración para el ingreso del importe de las liquidaciones de Frutos civiles que han transcurrido con grande exceso. La Intendencia siente extraordinariamente esta apatía, y tener que valerse de medios poco conformes

con sus intenciones y por eso cree de su deber recordar á los Ayuntamientos que practiquen las mas eficaces diligencias para conseguir la cobranza de todos los impuestos, sin dar lugar á que tengan que impetrar de sus sucesores, el auxilio que ahora tienen en su mano: Previene pues, por última vez, que para el dia 24 del actual han de quedar ingresados en la Tesorería y Depositaria los débitos de Frutos civiles y los atrasos de propios y para el 10 del próximo Enero el importe del trimestre en la inteligencia de que transcurridos estos dias, la Intendencia no podrá prescindir de ejecutar á los morosos. —Guadalajara 14 de Diciembre de 1844.—Bernardo Losada.

Núm. 648.

COMANDANCIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia con fecha 15 del actual me dice lo que sigue.

»Excmo. Sr.—El Comandante fiscal D. Manuel Parreño en 13 del actual me dice lo siguiente — Excmo. Sr.—En la sentencia dada por el consejo de guerra ordinario celebrado en esta Corte el dia 5 del presente, consta que los tenientes D. Jnan Carrocera y D. José Añeto del Regimiento de S. Fernando, D. Luis Araoz del Infante y D. Segundo Regidor del de Luisa Fernanda deben ser puestos en libertad sin que le sirva de nota ni per-



juicio en su carrera la formación de la causa.—
Lo que pongo en conocimiento de V. E. por si
tiene á bien hacerlo saber en la orden de la plaza
para conocimiento de los cuerpos de esta guarnición.—
Lo traslado á V. E. para su conocimiento y á fin
de que disponga se publique en el boletín oficial
de esta provincia.»

*Lo que se publica por medio de este Boletín ofi-
cial para los efectos que se indican.—Guadalajara 17
de Diciembre de 1844.—Manuel de Obregon.*

PROSPECTO DE LA SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL Y MERCANTIL.

(Conclusion)

Art. 32. Este colegio se dirigirá y ad-
ministrará por las reglas especiales de su re-
glamento interior aprobado por la junta de go-
bierno de la sociedad.

Art. 33. El premio que se concederá por
la sociedad á la aplicación y al mérito de
los alumnos de todas clases en este colegio
será su colocación con preferencia en las ofi-
cinas, escritorios ó establecimientos mercantiles
de la misma.

Art. 34. Con el objeto de manifestar los
adelantos que cada uno haya hecho en esta
carrera, se verificarán anualmente exámenes
públicos, y se anotarán en las certificaciones
que se expidan las censuras que en ellos hu-
biese obtenido.

Art. 35. Todo alumno que concluyere
los años de esta carrera en el colegio ob-
tendrá un certificado que exprese su aptitud
y conducta para que lo haga constar donde
convenga.

*Testimonio de la actuación del tribunal de
comercio.*

D. José de Celis Ruiz, secretario honora-
rio de S. M., notario público de los del co-
legio de esta corte, escribano principal de ac-
tuaciones del tribunal de comercio.

Doy fe: que en 25 de Setiembre últi-
mo han sido presentados á dicho tribunal pa-
ra los efectos que previene el art. 293 del
código de comercio la escritura de fundación
y reglamentos de la sociedad titulada de Fo-
mento industrial y mercantil, otorgada en es-
ta por los Sres. Don José Fernandez de la
Vega y Don Juan de Dios Navarro el 24
del mismo Setiembre, cuyos documentos han
sido aprobados según resulta de las diligen-

cias actuadas que se insertan á continuación,
Escrito.—Señores del tribunal de comer-
cio de esta corte.—Los que suscriben tienen
el honor de pasar á manos de VV. SS. la
escritura de fundación y reglamentos de la
sociedad de Fomento industrial y mercantil
que han proyectado formar para que se dig-
nen VV. SS. cumplir con los extremos que
abrazo el art. 293 del código de comercio.
Considerando que esta sociedad puede repor-
tar al país beneficios de consideración, espe-
cialmente en una época en que el pueblo em-
pieza á conocer los que emanan del espíri-
tu de asociación, no dudan que VV. SS. ten-
drán á bien concederles su aprobación.

Dios guarde á VV. SS. muchos años. Ma-
drid 25 de Setiembre de 1844.—Jose Fer-
nandez de la Vega.—Juan de Dios Nava-
rro.

Auto.—Pásense la escritura y reglamentos
que se acompañan al Sr. cónsul D. Francis-
co de las Bárcenas para que se sirva infor-
mar si se halla arreglada á las disposiciones
del código.

El tribunal de comercio de esta plaza lo
mandó y rubricaron los señores que le com-
ponen en Madrid á 28 de Setiembre de
1844.—Doy fe.—Albert.—Rivas.—Galaup.—
José de Celis Ruiz.

Informe.—El cónsul que suscribe, en cum-
plimiento del auto anterior, ha examinado con
la atención debida la escritura de fundación
y reglamentos de la sociedad anónima forma-
da en 24 de Setiembre último por D. Jo-
sé Fernandez de la Vega y D. Juan de Dios
Navarro para el fomento industrial y mercan-
til, cuyos documentos ha encontrado conformes
y arreglados á las disposiciones del tí-
tulo segundo del código de comercio; y es de
parecer por lo tanto que el tribunal debe dar-
les su aprobación para que puedan llevarse á
efecto y le tenga el objeto que se propo-
nen los fundadores. Madrid 1.º de Octubre
de 1844.—Francisco de las Bárcenas.

Auto.—De conformidad con lo expuesto
é informado por el señor cónsul comisionado
D. Francisco de las Bárcenas, se aprueban cuan-
to á lugar en derecho la escritura y regla-
mentos de la sociedad de Fomento industrial
y mercantil formada en esta corte con fecha
24 de Setiembre último por D. José Fernan-
dez de la Vega y Don Juan de Dios Nava-
rro, á quienes autoriza y concede facultad
para que puedan llevarlo á efecto en todas
sus partes, interponiendo para ello VV. SS.

su decreto y autoridad judicial, mandándose la provea del oportuno testimonio para que lo hagan constar donde convenga, con devolución de la indicada escritura y reglamentos, así lo proveyeron y firman los señores que componen el tribunal de comercio en Madrid á 3 de Octubre de 1844.= Doy fe.= Albert.= Rivas.= Galaup.= José de Celis Ruiz.=

Corresponde á la letra con el escrito, informe y providencias originales que quedan en el archivo del tribunal á que me remito; y para que conste donde convenga doy el presente que signo y firmo en Madrid á 5 de Octubre de 1844.= José de Celis Ruiz.

Inscripcion de acciones.

Madrid.

En las oficinas de la sociedad, plazuela de Santana, núm. 14, cuarto principal.

Provincias.

Albacete, Don Vicente Maria Canta.
 Alicante, Don Jaime Maiseunave.
 Almeria, Sra. viuda de Blasco.
 Avila, D. Francisco Ortiz de Taranco.
 Badajoz, Sra. viuda de Carrillo y sobrinos.
 Bilbao, Sres. Epalza é hijo.
 Barcelona, Sres. Catarineu hermanos y compañía.
 Burgos, Sres. Espiga y compañía.
 Cáceres, D. Manuel Macias.
 Cadiz, Sres. Cabrera hermanos.
 Castellon, D. Joaquin Lopez.
 Ciudad-Real, D. Antonio Megia.
 Coruña, D. Eugenio de Avella.
 Córdoba, D. José Paroldos é hijos.
 Cuenca, D. Gregorio Jimenez Aguilar.
 Gerona, D. Tomás Narciso Blanch.
 Granada, D. Manuel Moreno Ruiz é hijo.
 Guadalajara, D. Manuel Saenz de Tejada.
 Huelva, D. Vicente Saenz de Llera.
 Huesca, D. Nicolas Pedrós.
 Jaen, D. Francisco Lopez y compañía.
 Leon, D. Felipe Alonso Luqui.
 Lérida, D. José Antonio Morliut.
 Logroño, D. Francisco Javier Santa Cruz.
 Lugo, D. Manuel Bererra y Llamas.
 Malaga, Sres. Bresea y sobrinos.
 Murcia, D. Rafael Miró y Gosalvez.
 Orense, D. Santiago Saenz é hijos.
 Oviedo, D. Isidoro Prado.
 Palencia, Sres. Codina y Polo.
 Pamplona, D. Juan de Dios Moso.

Palma, Sres. Canut y Muguero.
 Pontevedra, D. Francisco de Paula Orense.
 Salamanca, D. Ramon de Alcalá.
 Santander, Sres. Aguirre hermanos.
 Segovia, D. Celestino Baeza.
 Sevilla, Sra. viuda de Olhea é hijo.
 Soria, D. Isidro Dominguez.
 San Sebastian, Sra. viuda de Collado é hijos.
 Tarragona, D. Juan Mañer.
 Teruel, D. Ramon Gutierrez.
 Toledo, viuda de Vallejo.
 Valencia, D. Pelegrin Carruana é hijo.
 Vitoria, Sres. Huesa hermanos.
 Valladolid, Ochotorena y Alegre.
 Zamora, D. José Maria Fernandez.
 Zaragoza, D. Ambrosio Olivan y Florin.
 Habana, D. Luis Mariategui y compañía.

PARTE NO OFICIAL.

Observaciones prácticas sobre las virtudes de las aguas minero-medicinales de Trillo.

POR EL DOCTOR

Don Mariano José Gonzalez y Crespo: Medico-director por S. M. de este Establecimiento: &c.

ARTICULO VII.

Paralisis generales.

Son muchos los enfermos que se dirigen á los baños minero-medicinales de Trillo afectados de paralisis universales ó parciales, perfectas ó imperfectas, primarias ó secundarias, idiopáticas ó simpáticas. observándose én ellos las diversas gradaciones que dicha enfermedad presenta en la práctica; es decir, desde la simple debilidad muscular, el entorpecimiento y estupor, hasta la paraisis mas completa. El aspecto exterior de estos pacientes, en unos se separaba poco ó nada del estado natural; mas en otros era muy notable la alteracion, pues tenian la fisonomia triste y macilenta, el hábito del cuerpo consumido, torcidos los músculos de la cara, balbuciente la voz, apenas intellegible la palabra, y frias, enflaquecidas, hinchadas, insensibles y sin movimiento las partes que padecian: señales nada equivoacas del sello idiopático ó simpático del centro sensitivo, de la poca energía de las interesantes funciones de los sistemas nervioso y muscular, y de los progresos que habia hecho un mal tan temible y pertinaz.

Es indudable que la crecida concurrencia de enfermos de esta naturaleza que hay en Trillo en todas las temporadas, es debida á los buenos resulta-

4
dos que se obtienen con las aguas y los baños, á pesar de la indole rebelde de esta dolencia: resultados que por espacio de quince años he observado ser siempre mas ó menos felices, si se exceptuan aquellas parálisis sostenidas por vicio orgánico del cerebro, y las que recaen en personas de edad avanzada y de vida lánguida y empobrecida; pues en este caso, cuando mas, se consigue retardar por algun tiempo el trágico fin de los desgraciados que se hallan constituidos en tan deplorable situacion

Las causas ocasionales, que, en union con la predisposicion particular del individuo, habian dado origen á la invasion de estas dolencias, eran el oculto pero enérgico influjo que tiene el aire y las variaciones meteorológicas para producirlas; supresiones de transpiracion por exponerse sudando á la impresion de una atmósfera fria, ó por pasar de repente de una habitacion calorosa al libre ambiente; mojarse y dormir á la intemperie ó en sitios húmedos; esfuerzos violentos y ejercicios immoderados, con especialidad en dias cálidos ó demasiado frios; insolaciones, caídas y golpes recibidos en la columna vertebral; pasiones fuertes de ánimo, ya activas, ya deprimentes; trabajos intelectuales excesivos, bien por un estudio desmedido y uso continuado del bufete, ó bien por intensas cabilaciones, intemperancia en el régimen dietético y en el goce de los placeres del amor; indigestiones no corregidas con la debida oportunidad; abuso del vino y de licóres fermentados; cólicos, bíblicos ó nerviosos; que despues de poner á los enfermos en la orilla del sepulcro habian dejado estas fatales reliquias; dolores musculares y artríticos que por su intensidad y rebeldia llegaron á quitar el movimiento, y aun á agotar la sensibilidad de las partes que ocupaban; calenturas intermitentes; repercusiones del sarampion; detenciones de las evacuaciones periódicas, y en fin, epilepsias, afectos comatosos y apoplejías leves, ó amagos de esta enfermedad destructora.

A cada uno de estos enfermos, despues de hacerlos descansar para reponerlos de las fatigas del viaje, se le prepara, antes de principiar á usar las aguas minerales, segun lo exige su estado particular y el periodo mas ó menos adelantado de la dolencia. Los extremadamente débiles toman algunas tinturas tónicas, corroborantes, anti-espasmódicas, para reanimar la vitalidad de los órganos destinados á ejecutar las funciones asimilativas, y para vivificar la accion de los nervios, del corazon y de las arterias; los de un temperamento bíblico, que tenian aparatos gástricos, y llevaban el vientre tardo, suaves laxantes para dejar expedito el estómago y canal intestinal, y proporcionar de este modo que las aguas produzcan los efectos apetecidos; los de una idiosincrasia ardiente y reseca, de piel árida, aspera y algo endurecida, emulsiones emolientes y atemperantes, continuándolas algunos de estas enfermos aun en el acto de tomar el remedio mineral: por último los pletóricos y aquellos cuyas parálisis eran efectos consecutivos de apoplejías leves ó amagos de esta mortífera dolencia, sangrias generales ó tópicas para evitar congestiones

cerebrales que podian acabar con su existencia. Con estas precauciones, si bien es cierto que algunos enfermos han vuelto á sus casas sin conseguir un alivio manifesto, con especialidad los que padecian parálisis cuyo vicio estaba en el cerebro, tambien lo es que al pie del manantial ninguno de ellos se ha empeorado, ni experimentado la menor alteracion.

Como son muchos los casos venturosos que he recogido de estas dolencias, he juzgado conveniente insertar solo á continuacion varias de las parálisis universales, dejando para otros tres artículos las hemiplejias, paraplegias y demas perlesias parciales, pues aunque estos afectos se consideran como de una misma naturaleza, no obstante presentan algunas diferencias en la práctica, tanto por lo mas ó menos peligroso de su carrera, y ciertos fenómenos que siempre exigen la atencion y reserva del médico clínico, como por diversas particularidades que deben fijarse y tenerse á la vista, cuando se trata de detrasladar á muchos de estos enfermos, y aun en el acto de administrarles las aguas y los baños medicinales.

Observacion 191. Santos Soteras, natural de Herencia, edad 36 años, temperamento bilioso, casado, sastre. En 1829 sufrió un gran disgusto, que le produjo una fuerte calentura y al terminar esta le quedaron algo trastornadas las funciones intelectuales, disminuida la sensibilidad muy entorpecido el sistema motor, con mucha dificultad de ejecutar los movimientos voluntarios, y de articular las palabras. Despues de un año de un continuo padecer le condujeron á Trillo, deteriorado en extremo y en una situacion muy deplorable, con el uso de las aguas y baños del Rey se repuso y consiguió una notable mejoría.

Obs. 192. Un religioso de San Francisco de Madrid, edad 50 años idiosincrasia gastro hepática. Hacia tres años padecia una parálisis general, producida por la influencia de un aire frio, y no habiéndose logrado curarle en tanto tiempo, recobró su salud con la administracion interna y externa de las aguas medicinales, desapareciendo del todo el entorpecimiento y la falta de accion muscular.

(Continuará.)

Anuncio.

Con permiso del Sr Gefe Superior Politico se subastan las leñas del monte titulado de Arriba para reducir las á carbon de la villa de Utande partido de Brihuega valuada cada arroba á 54 mrs. el remate se verificará el dia 26 de Diciembre desde las 10 de su mañana hasta las tres de su tarde los aspirantes dirigiran sus solicitudes á el Ayuntamiento de dicha villa donde estará de manifesto el pliego de condiciones.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y hermano.